

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

Aprobados por el Consejo el 4 de junio de 2025

Artículo 1. Introducción

La Asociación Científico-Técnica del Hormigón Estructural (ACHE) tiene entre sus fines el fomento de los progresos de todo orden referentes a las estructuras de todo tipo, cualquiera que sea su material constituyente. Entre las actividades tendentes a la consecución de dichos objetivos se encuentra la de conceder periódicamente distinciones honoríficas a aquellas personas que se hayan destacado por su contribución al desarrollo de dichos fines. De acuerdo con los estatutos de la Asociación existen tres clases de distinciones:

- a) Medallas de la Asociación
- b) Miembros Honoríficos y Presidente Honorífico.
- c) Premios de Ingeniería

Artículo 2. Medallas de ACHE

2.1. Características de la distinción.

Las Medallas de la Asociación se concederán a personas físicas con una trayectoria profesional relevante en el campo de la ingeniería estructural o con una contribución significativa a ACHE. Esta distinción consistirá en una Medalla, con su correspondiente título, que permitirá a los galardonados acreditar que poseen los méritos que se exigen para la concesión de tal distinción honorífica.

Por todos los medios de difusión disponibles, y entre ellos las publicaciones, la Página Web de la Asociación y las redes sociales, se dará cumplida noticia de las Medallas que se otorguen, con expresa indicación de los méritos especiales que en cada caso concurren.

2.2. Periodicidad de la concesión.

Se podrán conceder hasta cuatro Medallas de ACHE a profesionales españoles o extranjeros, coincidiendo con la celebración del Congreso Trienal de la Asociación.

Durante la celebración del Congreso se organizará un acto solemne de imposición de las Medallas.

2.3. Presentación de candidatos.

Seis meses antes de la fecha prevista para la celebración del Congreso Trienal, se abrirá el plazo para la presentación de candidaturas. Con el anuncio de la petición de candidaturas se establecerá el plazo para su presentación, que se cerrará tres meses antes de la celebración del Congreso.

La propuesta de candidaturas se realizará de alguna de las siguientes maneras:

- a) Candidatura con el apoyo de un mínimo de diez miembros de **ACHE**, que pasará directamente a la Comisión encargada de adjudicar las Medallas.
- b) Candidaturas propuestas con apoyo de menos de diez miembros, pero que habrá de ser refrendada por el Consejo de **ACHE**.
- c) Candidaturas propuestas por el órgano rector de una asociación extranjera de ingeniería con convenio en vigor con **ACHE**, que habrá de ser refrendada por el Consejo de **ACHE**.
- d) A propuesta del Consejo de **ACHE**.

En cualquiera de las modalidades, la candidatura deberá venir acompañada por un currículum del candidato, en el formato que, en cada edición, indique la convocatoria.

La relación de candidatos se someterá a consideración de una Comisión formada al efecto, que será la encargada de seleccionar a los que deban ser galardonados, conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes.

2.4. Comisión encargada de adjudicar las Medallas.

La adjudicación de Medallas será efectuada por una Comisión, expresamente designada al efecto en cada caso, y cuya composición será la siguiente:

- a) El Presidente y dos Vicepresidentes de **ACHE**.
- b) Los Directores o Presidentes de las instituciones que auspicien a **ACHE** mediante Convenio, o personas en quienes deleguen.
- c) Un Director de Escuela Técnica de la ciudad donde se celebre el Congreso.
- d) Un representante del **Colegio** de Arquitectos.
- e) Un representante del Colegio de Ingenieros de Caminos.
- f) Dos Expresidentes de **ACHE** designados por el Consejo.
- g) El Director de Hormigón y Acero.
- h) Un Secretario que será el Secretario de **ACHE**

Si algunas de las personas anteriores fuesen candidatos a Medallas serán sustituidos por Miembros del Consejo de **ACHE** no candidatos.

Actuará como Presidente de la Comisión, el Presidente de **ACHE** y como Secretario, el Secretario de **ACHE**, que no tendrá voto en la Comisión. En caso de empate el Presidente de **ACHE** tendrá voto de calidad.

La Comisión estudiará las propuestas de candidatos. A la vista de esta documentación, y previos los asesoramientos y ampliación de datos que estime conveniente recabar, decidirá por votación a quiénes deben

adjudicarse las dos Medallas correspondientes a los dos profesionales nacionales, y la Medalla correspondiente al profesional extranjero. La Comisión debe adjudicar las tres Medallas. Todas las votaciones de la Comisión serán secretas y se decidirán por mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá el carácter de voto de calidad. Se levantará un acta, en la que deberán figurar únicamente las personas designadas y el motivo de su designación. En ningún caso la Comisión hará públicos el contenido de sus deliberaciones o el resultado pormenorizado de las votaciones.

Dos meses antes, como mínimo, de la fecha señalada para la celebración del Congreso, la Comisión comunicará al Consejo su decisión. Concluidas sus deliberaciones y designadas las tres personas a quienes deben otorgarse las Medallas, la Comisión se considerará disuelta.

2.5. Comunicación.

El Consejo de **ACHE**, una vez recibida la decisión de la Comisión, se la comunicará formalmente a los designados, los cuales deberán comunicar a la Secretaría de la Asociación la aceptación o rechazo de la distinción.

Una vez aceptadas las Medallas, se incluirá en la documentación promocional del Congreso Trienal el nombre de los galardonados e información sobre el acto solemne de imposición de las Medallas.

Si una persona de las galardonadas rechaza la Medalla, ésta quedará desierta. Solo se comunicarán las Medallas aceptadas.

Artículo 3. Miembros Honoríficos

3.1. Características de la distinción.

Se nombrarán Miembros Honoríficos de **ACHE** a las personas físicas que, siendo Miembros Personales de la Asociación o Representantes de Miembros Colectivos, Protectores o Patrocinadores, se hayan distinguido excepcionalmente por su actividad dentro de la Asociación en el desarrollo de sus fines. Excepcionalmente, podrán nombrarse Miembros Honoríficos a personas no pertenecientes a **ACHE** que se hayan distinguido por su aportación relevante a la consecución de los fines estatutarios de la Asociación.

Esta distinción consistirá en un título que permitirá a los galardonados acreditar que poseen los méritos que se exigen para la concesión de tal distinción.

Por todos los medios de difusión disponibles, y entre ellos las publicaciones, la Página Web de la Asociación y las redes sociales, se dará cumplida noticia de los nombramientos de Miembros Honoríficos que se otorguen.

3.2. Periodicidad.

Se nombrará como máximo un Miembro Honorífico en los años que no se celebre Congreso Trienal. El nombramiento tiene carácter excepcional. En el caso de que no existan candidatos de extraordinarios méritos, no se nombrará Miembro Honorífico ese año. Los años en que se celebre el Congreso Trienal tampoco se nombrarán Miembros Honoríficos para que no coincidan con la concesión de las Medallas de **ACHE**. Los correspondientes títulos acreditativos de la distinción se entregarán durante la celebración de las Asambleas Anuales Ordinarias, con la excepción de los años mencionados en el párrafo anterior, en que no se nombrarán Miembros Honoríficos.

3.3. Concesión de la distinción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2.2. de los Estatutos de **ACHE**, corresponde al Consejo de la Asociación el nombramiento de Miembros Honoríficos. El Consejo decidirá los nombramientos de Miembros Honoríficos por mayoría simple. Asimismo, el Consejo podrá nombrar por unanimidad, de entre los Miembros Honoríficos de **ACHE**, un Presidente de Honor, nombramiento que habrá de recaer en una persona física de excepcionales méritos en el ámbito de la Asociación.

La votación será secreta. Una vez tomada la decisión y previamente a la celebración de la siguiente Asamblea en la que se hará entrega de los títulos acreditativos, se comunicará a todos los Asociados. Dicha comunicación deberá ser razonada, haciendo constar en ella los méritos que han motivado dicha decisión. Durante la Asamblea se efectuará la entrega de los títulos.

Artículo 4. Premios de Ingeniería

4.1. Características de la distinción.

Se establecen 3 premios de Ingeniería, uno para Realizaciones de Obra Civil, otro para Realizaciones de Edificación y otro para Innovación.

Queda a decisión del Consejo de **ACHE** la posibilidad de establecer subcategorías de las categorías principales.

Los premios serán para la mejor obra terminada en el periodo de tres años entre Congresos Trienales. Se podrá premiar cualquier obra, en territorio español o en el extranjero, siempre que al menos uno de sus agentes (propiedad, proyectista o constructor) sea español.

4.2. Presentación de candidaturas.

Seis meses antes de la fecha prevista para la celebración del Congreso Trienal, se abrirá el plazo para la presentación de candidaturas. Con el anuncio se establecerá el plazo para su presentación, que se cerrará cuatro meses antes de la celebración del Congreso.

A las obras presentadas por los Socios se añadirán las propuestas por el Consejo de **ACHE**.

~~Se publicará un número especial de la revista Hormigón y Acero con las obras propuestas para los Premios.~~

4.3. Concesión de la distinción.

La relación completa de candidaturas se someterá a la consideración de una Comisión, que será la encargada de seleccionar las obras galardonadas. Dicha Comisión será la misma que la designada para la adjudicación de Medallas.

4.4. Periodicidad.

Los Premios se concederán, cada tres años coincidiendo con el Congreso Trienal. El calendario se establecerá de modo que la decisión de los Premios se produzca dos meses antes del Congreso Trienal. La entrega se realizará en el propio Congreso, en acto solemne después de la entrega de las Medallas.

El Premio en forma de diploma acreditativo lo recogerá el promotor, quien indicará a **ACHE** qué otros agentes deberán recibir diploma en el acto de la entrega de Premios. Además, en este acto, **ACHE** realizará una presentación resumida (no más de diez diapositivas) de las principales características de las obras premiadas, que se publicará en la Página Web y la Revista.

Artículo 5. Interpretación del presente Reglamento

5.1. Si se presentasen dudas sobre la interpretación de cualquiera de los puntos señalados en el presente Reglamento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será consultado el Consejo de la Asociación, el cual, en cada caso, decidirá lo que proceda.

Artículo 6. Modificación del Reglamento

6.1. Este Reglamento podrá ser modificado por el Consejo tras haber alcanzado al menos ocho votos favorables a dicha modificación.

Disposición Adicional Primera

A todos los efectos, las antiguas Medallas de ATEP serán consideradas por **ACHE** como propias. Todas las personas que a lo largo del tiempo hayan sido distinguidas con la concesión de la Medalla de ATEP tendrán la consideración de poseedores de la Medalla de **ACHE**.

Disposición Adicional Segunda

Todos los Miembros de Honor de ATEP pasarán automáticamente a ser considerados Miembros Honoríficos de **ACHE**, con todos los derechos otorgados para éstos.